



119

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Asunto:	CONCEDE APELACIÓN
Expediente No:	81 001-33-31-001-2016-00047-00
Demandante:	ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede (Fl. 24 del C2) y lo actuado dentro del presente asunto, se observa que:

La apoderada de la parte demandada interpuso en tiempo, recurso de apelación en contra del auto que negó el llamado en garantía ¹, el cual fue notificado por estado electrónico No. 12 del 21 de febrero de 2018.

El recurso sustentado fue presentado el día 26 de febrero del 2018², encontrándose en término; así mismo, se surtió el respectivo traslado conforme al artículo 326 del CGP, visto a folio, 22 del C2.

Aunado lo anterior, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 243 del CPACA, son apelables los autos de los jueces administrativos que niega la intervención de terceros; en consecuencia, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

¹ Fl. 7-8

² Fl. 17-21

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.
58 de fecha **01 de junio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez